



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0908 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO:

Visto el expediente Nº 1390242 y documentos Nº 2086961 y Nº 2104659, de fecha 22 y 29 de abril del 2019; presentado por **Fernando Javier Anaya Cole**, representante legal de la **DROGUERIA ANSOLAT S.A.C.** con razón social ANSOLAT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ANSOLAT; sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ENCARGO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO**;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. Nº 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos", en su Art. 71º establece que las droguerías pueden encargar el servicio de almacenamiento y/o distribución, a droguerías, almacenes especializados o laboratorios debiendo asegurarse que cuenten con la Autorización Sanitaria de Funcionamiento correspondiente. El servicio de almacenamiento que las droguerías brinden, puede ser en la modalidad de áreas exclusivas o compartidas. En ninguno de los casos la droguería, laboratorio o almacén especializado que encarga el servicio pierde la responsabilidad del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento. En el caso de áreas compartidas el no cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento tiene alcance a todas las droguerías, laboratorios o almacenes especializados con quienes comparte el área.

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el **Sr. Fernando Javier Anaya Cole** representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado **DROGUERIA ANSOLAT S.A.C.**, con registro **SI-DIGEMID Nº 43923**; con razón social **ANSOLAT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ANSOLAT** y RUC Nº 20550419204; ubicado en Z.I. Parque Industrial Rio Seco, 1ra Etapa Mz A', Lote 2, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, se solicita la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ENCARGO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO** mediante el contrato suscrito por el representante legal del mencionado Establecimiento Farmacéutico, con Laboratorios Portugal S.R.L.; de fecha 02 de abril del 2019. **El contrato tiene renovación automática el 02 de abril del 2020, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no renovar el contrato a su vencimiento por escrito.**

Que, el informe Nº 340-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS, sustentado en el Acta de Verificación Nº **108-2019-DIREMID-FCVS-IP** de fecha 21 de mayo del 2019, elaborado por el Equipo de Fiscalización Control y Vigilancia Sanitaria, señala que el establecimiento farmacéutico mencionado cumple con la normatividad vigente por lo que **DEBE OTORGARSE LA AUTORIZACION SANITARIA DE ENCARGO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO** en el Almacén 3 de la DROGUERIA LABPORT, según lo verificado de acuerdo al croquis de distribución presente en el expediente (folio 12/17);

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30879 Ley de



Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018 GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR EL ENCARGO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, de la DROGUERIA **ANSOLAT S.A.C.**, con registro **SI-DIGEMID N° 43923**; con razón social **ANSOLAT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- ANSOLAT** y RUC N° 20550419204; con oficina administrativa ubicada en Z.I. Parque Industrial Rio Seco, 1ra Etapa Mz A', Lote 2, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa y almacenamiento por encargo en el Almacén 3 de la DROGUERIA LABPORT ubicado en Z.I. Parque Industrial Rio Seco, 1ra Etapa Mz A', Lote 2, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, cuyo representante legal es Fernando Javier Anaya Cole, según el contrato de fecha 02 de abril del 2019, suscrito entre la DROGUERIA ANSOLAT S.A.C. y Laboratorios Portugal S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Diecinueve (19) días del mes de JULIO del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ECO. FERNANDO S. VARGAS BERRIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB/PET/PDC/gmc
Cc Archivo





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0909 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 989129 y Doc. N° 2150777 de fecha 10 de mayo de 2019 presentado por Eugenia Magda Chise Añasco, propietaria del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA MADYEL**, con registro **SI-DIGEMID N° 39765** y **RUC N° 10421379934**, ubicada en la Asoc. Ciudad de Dios, Zona 1, Sec. A, Cmte 5, Mz V, Lote 1, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, sobre **MODIFICACION DE DISTRIBUCION INTERNA** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 22° establece que los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información deben ser solicitados por el interesado y aprobados por la autoridad;

Que, mediante el expediente del visto, la propietaria solicita la **MODIFICACION DE DISTRIBUCION INTERNA** de la **BOTICA MADYEL**;

Que, el Informe N° 403-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 18 de junio de 2019, sustentado en el Acta de Verificación N° 127-2019-DIREMID-FCVS-IP, de fecha 18 de junio de 2019, sobre verificación de modificación de distribución interna, elaborado por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, señala que se constató que el croquis de distribución interna declarado de dicho establecimiento, corresponde a lo verificado en físico;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;



-2-

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, la **MODIFICACION DE DISTRIBUCION INTERNA** del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA MADYEL**, con registro **SI-DIGEMID N° 39765** y **RUC N° 10421379934**, ubicada en Asoc. Ciudad de Dios, Zona 1, Sec. A, Cmte 5, Mz V, Lote 1, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Diecinueve (19) días del mes de JULIO del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

FOG. FERNANDO S. VARGAS BERRIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB/PET/PEC/gmc
C. c Archivo

